

El C. Licenciado Oscar Alberto Cantú García, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 28-veintiocho de Noviembre de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que se **APRUEBE** la siguiente Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.** -----

**A. REFORMA POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN al ARTÍCULO 25 del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN,** mismo que actualmente versa de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte es la dependencia administrativa encargada de regular el crecimiento urbano y la zonificación municipal, así como participar en la planeación y la proyección del desarrollo urbano, construcción de la obra pública y el transporte municipal, asimismo de regular la protección ecológica del Municipio en forma ordenada y sustentable , y tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, además del despacho de los siguientes asuntos:

I AL XC ...

Quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 25.-** ... -----  
-----

- XCI. Autorizar o negar las solicitudes para obtener las licencias para la construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, demolición y bardas perimetrales de edificaciones públicas o privadas a que se refiere el presente Reglamento;**
- XCII. Delegar la facultad para autorizar o negar las solicitudes señaladas en la fracción anterior, en las unidades administrativas a su cargo;**
- XCIII. Proponer esquemas de simplificación, modernización y sistematización de trámites en medios electrónicos. Para tal efecto, la autoridad competente emitirá disposiciones generales, en las cuales se podrán eximir a los particulares de la presentación de los requisitos establecidos en este**

**Reglamento, así como disminuir los plazos de resolución;**

**XCIV. Realizar las inspecciones correspondientes para el otorgamiento de las licencias de construcción y, en su caso, delegar esta facultad en la unidad administrativa que determine;**

**XCV. Las demás que señalen como de su competencia las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello específicamente le encomiende el Presidente Municipal.**

**B. REFORMA POR MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 31; DE LA FRACCIÓN IV A LA FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

I AL III ...

- IV. Recibir ...
- V. Vigilar ...
- VI. Vigilar ...
- VII. Administrar ...
- VIII. Construir ...
- IX. Conservar ...
- X. Distribuir ...
- XI. Gestionar ...
- XII. Gestionar ...
- XIII. Coordinar ...
- XIV. Realizar ...
- XV. Prestar ...
- XVI. Proveer ...
- XVII. Proveer ...
- XVIII. Proveer ...
- XIX. Realizar ...
- XX. Realizar ...
- XXI. Administrar...
- XXII. Apoyar ...
- XXIII. Mantener ...
- XXIV. Mantener ...
- XXV. Operar ...
- XXVI. Promover ...
- XXVII. Promover ...
- XXVIII. Proponer ...
- XXIX. Proporcionar ...
- XXX. Proporcionar ...
- XXXI. Realizar ...
- XXXII. Recoger ...
- XXXIII. Recoger ...


- XXXIV. Ser ...
- XXXV. Revisar ...
- XXXVI. Las demás ...

**SEGUNDO.-** Que se giren las instrucciones necesarias para que la presente Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para iniciar su vigencia; así mismo en el portal de internet del Municipio para su debida difusión. -----

Apodaca, Nuevo León, a 15 de Diciembre de 2017.



**LIC. OSCAR ALBERTO CANTÚ  
GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PROFR. ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO



**LIC. ALEJANDRA GUAJARDO  
VILLARREAL**  
SÍNDICO SEGUNDA